



CARTA N° 162-2026-ECORAE E

Lima, 02 de julio de 2026

Señor:

LIC. PAULO ROBERTO A. MARADIEGUE DOMINGUEZ

Gerente de Administración

Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

Presente. –

Atención: Oficina de Control Patrimonial

Asunto: Solicito donación de bienes RAEE a favor del Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.

Referencia: Donación RAEE - Directiva N° 0008-2025-EF/54.01
Resolución de Gerencia de Administración N° 060-07100000015-2026

De Mi Mayor Consideración:

Es un gusto saludarlo cordialmente. A través de la presente, el Sistema Colectivo ECORAE EIRL, autorizado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se dirige a usted con el mayor respeto para solicitar la donación de los bienes RAEE mencionado en la referencia y difundida mediante correo por su institución.

Se adjunta la siguiente documentación de acuerdo a lo requerido en la Directiva 008-2025-EF/54.01:

- a) Documento que Identifica al **Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.**, con RUC 20608060546, inscrita en los Registros Públicos con la Partida Registral N° 14692062 Asiento A001. Con domicilio legal en A.H. Los Huertos del Paraíso, Mz-F, Lote 2– San Martín de Porres – Lima
- b) **Certificado de Vigencia de Poder** emitido por la SUNARP, como Gerente del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de 90 días, se detalla el número del Documento Nacional de Identidad **DNI N°44973882** del Representante Legal **Sr. Fernando Muñoz Pérez** (se adjunta copia).
- c) Carta de aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos **PMRAEE**, emitida por el MINAM a favor del **Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L** mediante **CARTA N° 00345-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, de igual manera se adjunta el **INFORME N° 00072-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS** que sustenta la aprobación del indicado PMRAEE.
- d) Se adjunta Declaración Jurada detallando:
 - i. Que el Operador de RAEE para efectuar la valorización será **SAR AMBIENTAL S.A.**





- ii. Se describe del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (la logística de recolección y transporte estará a cargo de la [EO-RS CRED S.A.C.](#), y la EO-RS encargado de la valorización será [SAR AMBIENTAL S.A.](#)), concordante con lo señalado en nuestro PMRAEE.
- iii. Se indica el plazo estimado para el recojo del RAEE, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

Quedamos muy reconocidos por la atención que le dispense a la presente y permanecemos a sus gratas órdenes.

Atentamente

Fernando Raúl Muñoz Pérez

DNI N° 44973882

Representante Legal

Sistema Colectivo ECORAE EIRL

Teléfono: 947286311





DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaración jurada el suscrito **Fernando Raúl Muñoz Pérez** Gerente del Sistema Colectivo **ECORAE E.I.R.L.**, con Poderes Inscritos en la SUNARP en la Partida Electrónica N° 14692062 Asiento 00001, deja constancia de las siguientes acciones a realizar por el Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.:

- i. El operador RAEE encargado de la valorización será **SAR AMBIENTAL S.A.** con (Registro Autoritativo N° EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS) anteriormente San Antonio Recycling S.A., dicho cambio de nombre se sustenta mediante CARTA N° 01006-2022-MINAM/VMGA/DGRS emitido por el MINAM, adjunto al final del anexo.
- ii. El procedimiento iniciará con la intervención de la empresa **EO-RS CRED S.A.C.** con (Registro Autoritativo N° EO-RS-0290-19-150106) quien se encargará de la **recolección** desde las instalaciones del generador RAEE sea pública o privada. De donde usando su unidad de transporte de carga y personal acreditado usando sus implementos de seguridad y con certificado de aseguramiento, los residuos serán **transportados** por dicho operador, bien acondicionados para el registro de pesos, segregación en contenedores y su respectivo paletizado o embalaje, garantizando así su conservación técnica, hacia la infraestructura de la planta de valorización de la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.**, ubicado en Calle 5, Z.I. Sector Quebrada el Lúcumo Mz E Lote 4-5 Lima – Lurín. Finalmente, aquellos componentes peligrosos y no peligrosos que no tengan potencial de aprovechamiento serán derivados por la planta valorizadora, al relleno sanitario y de seguridad de la empresa **Petramas S.A.C.** (EO-RS-0026-20-150716) para su disposición final autorizada.
- iii. El plazo de retiro para los bienes RAEE ubicado en **Av. San Martín de Porres N° 2248, distrito, provincia y departamento de Cajamarca se fija en un (1) día hábil** luego de recibida la comunicación de aprobación de donación.

Aclaración.

La Directiva 001-2020-EF/54.01 señala que se debe presentar la **Resolución de Aprobación del Sistema emitido por el MINAM**, el Sistema Colectivo **ECORAE E.I.R.L.** presenta **Carta de aprobación del Sistema** emitida por el MINAM.

La Directiva 008-2021-EF/54.01, que modifica la Resolución antes citada, en su punto 7.2.5 literal d) indica que se debe presentar *Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. (Puede ser la resolución o la carta de aprobación).*

Lima, 02 de Julio de 2026

Atentamente

Fernando Raúl Muñoz Pérez
DNI N° 44973882
Representante Legal
Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.
Teléfono: 947286311





IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA COLECTIVO RAE ECORAE E.I.R.L

Tipo de Sistema:	Colectivo
Razon Social:	SISTEMA COLECTIVO ECORAE E.I.R.L
RUC:	20608060546
Número de Partida Registral:	14692062
Asiento:	A 00001
Domicilio Legal:	A.H. Los Huertos del Paraíso Mz F Lote 2– San Martín de Porres - Lima
Representante Legal:	Fernando Raúl Muñoz Pérez
DNI:	44973882
Correo Electrónico:	fmunoz@ecoraeirl.com

Fernando Muñoz Pérez
GERENTE ECORAE



ECORAE





ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
13612695
Publicidad N° 2026 - 3153117
12/05/2026 09:30:22

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14692062 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MUÑOZ PEREZ, FERNANDO RAUL, identificado con DNI. N° 44973882, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SISTEMA COLECTIVO ECORAE E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR GERENTE

FACULTADES:

ARTICULO CUARTO.- LA EMPRESA PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE. **EL GERENTE** ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, ESTANDO FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL Y ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASIMISMO TENDRÁ FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DEL DECRETO SUPREMO 006-72-TR. PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A LAS RESPECTIVAS AUDIENCIAS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS SEGÚN LO PREVISTO POR LA LEY N° 26872 Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2005-JUS, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACIÓN DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO. ADOPTAR ACUERDOS CONCILIATORIOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS OBJETO DE CONCILIACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO POR LA LEY N° 26872 Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2005-JUS, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACIÓN DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

ADEMÁS EL GERENTE, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CONTRATOS DE PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA EMPRESA GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUE EL ESTADO; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA.
ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA O BANCARIA.
PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS; PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍAS MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.
PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY 21621 Y AQUELLAS QUE LO MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.

GERENTE: FERNANDO RAUL MUÑOZ PEREZ, CON D.N.I N° 44973882, EMPRESARIO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ TITULAR GERENTE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28/05/2021 OTORGADA ANTE NOTARIO ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, EN LA CIUDAD DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
13612695
Publicidad N° 2026 - 3153117
12/05/2026 09:30:22

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2026-91001-1227412 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por VASQUEZ REATEGUI, MILAGROS LEONOR, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:17:02 horas del 12 de Mayo del 2026.

Milagros Leonor Vásquez Reátegui
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
EDGAR ROMERO LA PUENTE Edgar
Romero La Puente EAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 11:52:19-0500

08

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 11 de abril de 2022

CARTA N° 00345-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Señor

Fernando Muñoz Pérez

Gerente

ECORAE E.I.R.L.

sistemademanejo.ecorae@gmail.com

Jr. Leticia 955

Lima. –

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), del Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L

Referencia : a) Carta N° 001/2021-ECORAE (Registro MINAM N° 2021048900)
b) Carta N° 00973-2021-MINAM/VMGA/DGRS (Registro MINAM N° 2021048900)
c) Carta N° 002/2021-ECORAE (Registro MINAM N° 2022000468)
d) Carta N° 003/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022010014)
e) Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490)
f) Carta N° 005/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022016756)
g) Carta N° 010/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022018125)

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante cual, presenté a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM) su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para la evaluación correspondiente en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la evaluación realizada, incluida la información complementaria vinculada a los aportes realizados por la DGRS, y en concordancia con lo señalado en el Informe N° 00072-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, el cual se adjunta al presente documento, esta Dirección General dispone la Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. Asimismo, le comunicamos que su representada deberá proceder con las actividades señaladas en el referido plan, a fin de cumplir con su implementación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edgar Martín Romero La Puente

Director General de Gestión de Residuos Sólidos

EMRLP/VYRCH/smp/algb

Número de Expediente: 2022018125

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ea917d**

Central Telefónica: 611-6000

www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

09

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00072-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS

PARA : **Edgar Martín Romero La Puente**
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

DE : **Sandra Leticia Matos Paredes**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos



Firmado digitalmente por:
RIVERA CHALE Victoria
Yolanda FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2022 19:26:28-0500

Adriana Lisette Gheresi Burga
Especialista en Gestión de Residuos Sólidos

Madeleine Rocío Aranibar Angulo
Asesora Legal II

Victoria Yolanda Rivera Chale
Directora de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos (e)

ASUNTO : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), del Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L

REFERENCIA : a) Carta N° 001/2021-ECORAEE (Registro MINAM N° 2021048900)
b) Carta N° 00973-2021-MINAM/VMGA/DGRS (Registro MINAM N° 2021048900)
c) Carta N° 002/2021-ECORAEE (Registro MINAM N° 2022000468)
d) Carta N° 003/2022-ECORAEE (Registro MINAM N° 2022010014)
e) Carta N° 004/2022-ECORAEE (Registro MINAM N° 2022014490)
f) Carta N° 005/2022-ECORAEE (Registro MINAM N° 2022016756)
g) Carta N° 010/2022-ECORAEE (Registro MINAM N° 2022018125)

FECHA : Lima, 08 de abril de 2022

I. ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia a), el Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L. presentó ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**), para la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias.
- El 17 de diciembre de 2021, mediante el documento de la referencia b), la DGRS formuló observaciones al PMRAEE de la empresa ECORAEE E.I.R.L., las mismas que se sustentaron en el Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. En ese sentido, mediante Carta N° 002/2021-ECORAEE del 3 de enero de 2022, la empresa ECORAEE E.I.R.L. presentó el Levantamiento de Observaciones del PMRAEE.

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ADRIANA LISETTE GHERESI BURGA Adriana
Lisette FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2022 19:07:27-0500



Firmado digitalmente por:
MATOS PAREDES Sandra
Leticia FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2022 19:15:30-0500



3. Mediante las Cartas N° 003/2022-ECORAE del 10 de febrero de 2022, N° 004/2022-ECORAE del 07 de marzo de 2022 de la referencia e), N° 005/2022-ECORAE del 16 de marzo de 2022 de la referencia f), y N° 010/2022-ECORAE del 24 de marzo de 2022 de la referencia g), la empresa ECORAE E.I.R.L. presentó información complementaria para efectuar el levantamiento de observaciones del PMRAE.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de LPAG**).
- Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.

III. ANÁLISIS

III.1. Del marco normativo vigente

4. Con fecha 23 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), la misma que entró en vigencia el 22 de diciembre de 2017, un día después de la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
5. La LGIRS contempla, entre otros principios, la responsabilidad extendida del productor (REP), la cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos sólidos. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*¹.

¹ Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501

Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.



6. En ese contexto, el 09 de noviembre de 2019, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, el MINAM aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de bienes priorizados, que comprende un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de dichos residuos de bienes priorizados, durante las actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud de las personas.
7. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones². Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGRS del MINAM. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado informe precisa que si bien el TUO de LPAG no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo, corresponde emplear el documento (escrito) que considere, resguardando lo establecido en el TUO de LPAG, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Régimen Especial de RAEE.

III.2. De la evaluación del PMRAEE, presentado por el SISTEMA COLECTIVO ECORAE E.I.R.L.

8. Con fecha 23 de agosto de 2021³, el Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L., presentó ante el MINAM, su PMRAEE para evaluación. Como resultado de dicha evaluación, mediante el Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, la DGRS formuló doce (12) observaciones. En atención a ello, el 3 de enero, 10 de febrero y 7 de marzo de 2022, presentó información complementaria vinculada a los aportes realizados por la DGRS. Al respecto, la evaluación que a continuación se presenta incluye la información presentada en el PMRAEE del Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L., así como, la información complementaria.

a) Datos del Sistema ⁴

9. A continuación, se detallan los datos del sistema:

Tipo de Sistema	Colectivo
Nombre del Sistema	Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.

- 2 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
Artículo 5. Ministerio del Ambiente Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):
(...)
e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.
(...)
- 3 Carta N°001/2021-ECORAE (Registro MINAM N° 2021048900) Respuesta a la observación del Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS.
- 4 Carta N° 002/2021-ECORAE (Registro MINAM N° 2021048900) Respuesta a la observación del Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Razón Social	Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.
N° de RUC	20608060546
Dirección Legal	Mz. G Lote 13 Huertos del Paraíso Distrito de San Martín de Porres - Lima
Nombre del Representante Legal	Fernando Raúl Muñoz Pérez
DNI del Representante Legal	44973882
Partida Electrónica N°	14692062
Asiento de Inscripción N°	N° 2021-01403812 del Tomo Diario 0492, Zona Registral N° IX, Sede Lima
Objeto social	<i>Dedicarse a la gestión de sistemas de servicios de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, prestar asesoría profesional en gestión ambiental y registros ante la autoridad, fomentar la figura de la responsabilidad extendida del productor de aparatos eléctricos y electrónicos y/o generador de residuos eléctricos y electrónicos</i>

b) Miembros que forman parte del Sistema Colectivo⁵

10. El sistema colectivo está conformado por los siguientes miembros: Kadmiel Asociados S.A.C. con RUC N° 20563663694, e Importaciones Peña López S.A.C. con RUC N° 20605521283.

c) Datos del representante del sistema colectivo y del responsable del PMRAEE

11. Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. cuenta con un representante del sistema colectivo; así como, con un responsable del PMRAEE, en este caso en particular dichas funciones recaen en la misma persona, cuyos datos son los siguientes:

Nombre del Representante del Sistema y responsable del PMRAEE	Fernando Raúl Muñoz Pérez
DNI	44973882
Cargo	Gerente
Teléfono	991 151 460
Correo electrónico	Sistemademanejo.ecorae@gmail.com

d) Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)⁶

12. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. en la página 8 literal d) de la Carta N° 003/2022-ECORAE señala que los AAE que importa pertenecen a la categoría 3 equipos de informática y telecomunicaciones, específicamente a la subcategoría 3.1 equipos de informática.

5 Registro MINAM N° 2022000468. Respuesta a la Observación 1 del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, Referido a los integrantes del sistema colectivo

6 Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido a los AEE



e) Línea base y meta de recolección⁷

Subpartidas arancelarias nacionales

13. La empresa Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. ha indicado las 12 subpartidas arancelarias nacionales a las que corresponden los AEE que maneja.

Línea base y método de cálculo

14. La línea base ha sido determinada en función a las importaciones realizadas por el Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. en los años 2020 y 2021 debido a que declaran no haber realizado importaciones en los años anteriores; sobre estos datos aplicaron el factor de corrección de 10 % sobre el promedio anual de importaciones, obteniendo una línea base de 7.07 toneladas.

Cuadro N°1: línea base

	Categoría	Sub categoría	2022	2021	Promedio	10%	Línea base
Productor 1	3	3.1	1.5029	0.5	1.00145	0.100145	0.901305
Productor 2	3	3.1	4.6586	9.0458	6.8522	0.68522	6.16698

Fuente: Registro MINAM 2022014490

Meta de recolección de RAEE

15. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. ha presentado la meta de recolección del año 2022, 2023, 2024, conforme se muestra a continuación:

Cuadro de meta de recolección de RAEE del sistema colectivo ECORAE E.R.I.L.

	Categoría	Sub categoría	2022 (t)	2023 (t)	2024 (t)	% de participación en la meta colectiva
Productor 1	3	3.1	0.20	0.23	0.25	13%
Productor 2	3	3.1	1.36	1.54	1.73	87%
Total, meta sistema colectivo			1.56	1.77	1.98	100%

Fuente: Registro MINAM 2022014490

f) Etapas de gestión y manejo de RAEE⁸

16. Realizan la descripción de las etapas de gestión y manejo de RAEE, de acuerdo al siguiente detalle:

⁷ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido a los AEE

⁸ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido a las etapas de gestión y manejo de RAEE



Recolección y transporte: El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que la empresa EO-RS CRED S.A.C., con registro autoritativo EO-RS-0290-19-150106, realizará las actividades de transporte y recolección desde la fuente hasta la infraestructura de valorización de la empresa San Antonio Recycling S.A.

Almacenamiento: El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que los RAEE recolectados son transportados al almacén acondicionado por los productores, donde se registrarán los pesos, y donde se dispone de contenedores adecuados de acuerdo a los RAEE a recibir. Posteriormente los RAEE son paletizados y embalados adecuadamente, de tal manera que permitan una fácil manipulación y conservación para su posterior traslado a la infraestructura de valorización de RAEE de San Antonio Recycling S.A.

Valorización: El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que la valorización se realizará en la infraestructura del Operador de RAEE San Antonio Recycling S.A., con registro autoritativo EO-RS 0110-19-150132, en la cual se realiza la valorización de RAEE.

Disposición final: El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que los residuos peligrosos y no peligrosos que ya no se puedan valorizar, serán transportados al relleno sanitario, y a su vez, al de seguridad de la empresa Petramas S.A.C., el cual tiene autorización para recibir ambos tipos de residuos.

g) Flujograma⁹

17. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. adjunta en el anexo 1 el diagrama de flujo del manejo de sus RAEE.

h) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE¹⁰

Estrategias de recolección de los RAEE

18. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que la recolección se realizará a través de las siguientes fuentes:
- Solicitar las donaciones de RAEE del estado que se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Retirar el RAEE perteneciente a empresas privadas que remuevan equipos y dan de baja los equipos obsoletos.
19. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. indica dos puntos de acopio habilitados:

⁹ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido al flujograma

¹⁰ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referida a la estrategia de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

15

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Punto de acopio Kadmiel Asociados S.A.C.
 - Dirección: Av. Metropolitana 1214 Comas-Lima
 - Coordenadas: -11.9552332, -77.06559232
- Punto de acopio Importaciones Peña López Hnos.
 - Dirección: Jr. Leticia 948 Lima Centro.
 - Coordenadas: -12.0561485, -77.0272467

i) Destino de los RAEE¹¹

20. Los RAEE recolectados tienen el siguiente destino:

Planta de Valorización	San Antonio Recycling S.A. (Registro autoritativo EO-RS 0110-19-150132)
Disposición final	Petramás S.A.C. (EO-RS-0026-20-150716)
Mercado nacional o extranjero	Nacional: • Cartón • Metales ferrosos • Metales no ferrosos • Plásticos ABS Extranjero • Tarjetas electrónicas – China • Celulares sin baterías - China

j) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)¹²

21. Las empresas operadoras involucradas en el manejo de los RAEE son las siguientes:

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE* / EO-RS	RAZÓN SOCIAL
Valorización	Operador de RAEE	San Antonio Recycling S.A.(EO-RS-0110-19-150132)
Recolección y transporte	EO-RS	CRED S.A. (EO-RS-0290-19-150106)
Disposición final	EO-RS	Petramás S.A.C. (EO-RS-0026-20-150716)

k) Estrategias de difusión y sensibilización¹³

22. El Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L. señala que cuenta con diferentes estrategias de difusión que en conjunto ayudan a la sensibilización de sus clientes, tales como:

¹¹ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido al destino de los RAEE

¹² Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido a las EO-RS de RAEE

¹³ Carta N° 004/2022-ECORAE (Registro MINAM N° 2022014490) Respuesta a la observación del Informe N° N°050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, referido a las EO-RS de RAEE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Campañas de difusión: Diseño de campañas de difusión y sensibilización para conocimiento de puntos de acopio.

Puntos de Acopio: Inclusión de localización de puntos de acopio en los locales de venta de los productores.

Difusión de las campañas de acopio de RAEE: Se realizará en coordinación con los gobiernos de cada ciudad.

I) Alianzas y mecanismos para recuperación de RAEE¹⁴

23. La empresa Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L. señala que planifican la consecución de alianzas con diferentes actores involucrados en la gestión y manejo de RAEE, así con los consumidores y usuarios, tales como:

- Alianzas con empresas para implementar puntos de acopio.
- Alianzas con municipalidades para gestionar la recolección selectiva de gobiernos locales en lima.
- Alianzas con centros comerciales y distribuidores de Lima, con quienes establecerán convenios para recolección de RAEE.

m) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE¹⁵

24. Los costos de implementación, de operación (acopio, recolección, transporte y valorización) y comunicación del PMRAEE del Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L. son financiados por los miembros del sistema, siendo el 12% bajo responsabilidad del productor Kadmiel Asociados S.A.C. y 88% Peña Lopez Hermanos S.A.C. Los costos aproximados se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Presupuesto

DETALLE DE GASTOS FINANCIADOS POR LAS EMPRESAS: KADMIEL ASOCIADOS SAC Y PEÑA LÓPEZ ASOCIADOS SAC CONFORMANTES DEL SISTEMA	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024	Total 2022 al 2024
Sensibilización	1,450.00	1,160.00	1,160.00	3,770.00
Publicidad	1,250.00	1,500.00	1,500.00	4,250.00
Volanteo	1,320.00	1,100.00	1,100.00	3,520.00
	4,020.00	3,760.00	3,760.00	11,540.00

¹⁴ Registro MINAM N° 2022014490. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS.. Referido a las alianzas y mecanismos para recuperación de RAEE

¹⁵ Registro MINAM N° 2022014490. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. Referido al presupuesto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Transporte	8,400.00	16,800.00	16,800.00	42,000.00
Contenedores	2,240.00	2,240.00	2,240.00	6,720.00
Planta de Valorización	13,920.00	27,840.00	27,840.00	69,600.00
Personal Administrativo	14,400.00	24,000.00	24,000.00	62,400.00
	38,960.00	70,880.00	70,880.00	180,720.00
TOTAL, PERIODO	42,980.00	74,640.00	74,640.00	192,260.00

Fuente: Registro MINAM 2022014490

n) Responsabilidad individual ante la implementación del PMRAEE ¹⁶

25. El sistema colectivo ECORAE presentó la información señalada en el numeral 16.2 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, de acuerdo al siguiente detalle:

Cumplimiento de meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común¹⁷

26. El sistema colectivo ECORAE señala que, a cada miembro le corresponde un porcentaje de la meta total de recolección de RAEE, por lo tanto, la empresa Kadmiel Asociados S.A.C. se hace responsable de cumplir con recolectar el 13% de las metas anuales, mientras que la empresa Peña López S.A.C. se hace responsable de cumplir con el 87%.

Responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo.¹⁸

27. El sistema colectivo ECORAE señala que, en caso un miembro decida salir del sistema, dicho miembro deberá comunicarlo con 6 meses de anticipación, haciéndose efectivo al inicio del siguiente año de implementación; para lo cual calcularán la cantidad de la cuota que le resta por cumplir y fijará el monto a pagar para sanear la diferencia.
28. Luego de confirmada la migración del productor, el sistema procederá a realizar los ajustes necesarios tanto a la meta anual, como al presupuesto, una vez obtenidos los resultados se comunicará al MINAM de la migración del productor, así como de la nueva meta y del presupuesto ajustado.

¹⁶ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
Artículo 16.- Contenido del Plan de Manejo de RAEE
(...)
16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como: a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común. b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo. c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización. d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.
(...)

¹⁷ Registro MINAM N° 2022018125. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. Referido a la responsabilidad individual ante la implementación del PMRAEE del sistema colectivo

¹⁸ Registro MINAM N° 2022018125. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. Referido a la responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo



Subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.¹⁹

29. El sistema colectivo ECORAE señala que, en caso el ente fiscalizador, luego de un proceso de supervisión y observación, concluya en una observación, la administración del sistema con el apoyo de un asesor técnico, procederá a subsanar la misma y presentarla al ente fiscalizador (los gastos en que se incurran para la subsanación serán asumidos por los dos miembros en cantidades proporcionales a su meta).

Responsabilidad compartida en caso de advertirse presuntas infracciones por incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan y determina sanciones²⁰.

30. El sistema colectivo ECORAE señala que, en caso la autoridad competente identifique una infracción por incumplimiento de compromisos establecidos en el PMRAEE y sancione el hecho con una multa, el sistema elaborará un Informe Técnico identificando los motivos de la falta con el fin de no repetirlos, además de determinar responsabilidades. El monto de la multa será asumido por las dos empresas en cantidades proporcionales al 50% de la misma.
31. Al respecto, las infracciones y sanciones son determinadas por el ente fiscalizador, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de Tipificación de Infracciones y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de RAEE, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2021-OEFA/CD

IV. CONCLUSIONES

32. El Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sistema colectivo ECORAE E.I.R.L., cumple con lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE.
33. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sistema colectivo ECORAE E.I.R.L. no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de RAEE y demás normativa en materia de residuos sólidos vigente.

V. RECOMENDACIONES

38. Se recomienda aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, presentada por el sistema colectivo ECORAE E.I.R.L., considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE.

¹⁹ Registro MINAM N° 2022018125. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. Referido a la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización

²⁰ Registro MINAM N° 2022018125. Respuesta al Informe N° 050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS. Referido a la responsabilidad compartida en caso de advertirse presuntas infracciones por incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan y determina sanciones



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

39. Remitir el presente Informe al sistema colectivo ECORAE E.I.R.L. para su conocimiento y fines; y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para los fines que considere pertinente.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Sandra Leticia Matos Paredes

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

Adriana Lisette Gherzi Burga

Especialista en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

Madeleine Rocío Aranibar Angulo

Asesora Legal II

Documento firmado digitalmente

Victoria Yolanda Rivera Chale

Directora de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos (e)

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Edgar Martín Romero La Puente

Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022016756

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9bc60b**

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
**SAN MARTIN DE
PORRES**

Indice Del

000174 000174 0000447 0094 01715420

Dirección
CALLE 02 MZ. F LT. 02 ASOC. HUERTOS DEL PARAISO DE CHUQUITANTA

Cuarto Nivel 140126

Observaciones

Donación de Órganos **NO**

Grupo de Votación **042558**

CARMEN VELAZQUEZ FOROZA
JEF. NACIONAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos
Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

21

Lima, 19 de septiembre de 2022

CARTA N° 01006-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Señor

FERNANDO MUÑOZ PÉREZ

Gerente

Ecoraee E.I.R.L.

Jr. Leticia N° 955

Cercado de Lima. –

Asunto : Comunica nueva razón social de la planta de valorización **San Antonio Recycling**

Referencia: Carta N° 209-2022-ECORAE (Registro MINAM 2022052082)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual comunica a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cambio de operador de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del sistema colectivo Ecoraee, consignado en el Plan de Manejo aprobado mediante Carta N° 00345-2022-MINAM/VMGA/DGRS.

Al respecto, se toma nota del cambio, y se procede a reemplazar y actualizar el operador de RAEE del sistema colectivo Ecoraee, según el siguiente detalle:

SAR Ambiental S.A.

- Registro EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS
- RUC 20604188173
- Representante Legal: Li Jing Chuang
- Dirección: Sector Calle 5, Quebrada El Lúculo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lote 4 y 5 Lurín – Lima

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edgar Martín Romero La Puente

Director General de Gestión de Residuos Sólidos

EMRLP/VYRCH/smp

Número de Expediente: 2022051839

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **c8b480**